NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

2014-09-01-3-P3374 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AGROMEX CIA. LTDA..- CUANTÍA: $ 10,000.00.----------**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy viernes cinco de diciembre del dos mil catorce, ante mí **ABOGADA ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS, NOTARIA TITULAR TERCERA DE ESTE CANTÓN**, comparecen el señor **FERNANDO JAVIER GUAMAN ANDRADE**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Ejecutivo; el señor **ENRIQUE XAVIER MATA JIMÉNEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Agrónomo; el señor **OMAR JIMMY ARIAS FERNANDEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Agrónomo; y la señora **BERTHA ISABEL ROSERO RIVAS**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, Ejecutiva. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, por sus propios derechos; capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura de Constitución de Compañía, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: CONTRATANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una compañía de responsabilidad limitada, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse:, el señor **Fernando Javier Guamán Andrade**, por sus propios derechos; el señor **Enrique Xavier Mata Jiménez**, por sus propios derechos; el señor **Omar Jimmy Arias Fernández**, por sus propios derechos; y, la señora **Bertha Isabel Rosero**

NOTARIA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
Abg. Rossana Chang Armijos

NOTARIA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
Abg. Rossana Chang Armijos

Rivas, por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN.-** *Las partes contratantes declaran su voluntad de* asociarse y celebrar un contrato de compañía de responsabilidad limitada, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante. **CLÁUSULA TERCERA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.-** La compañía se denomina **AGROMEX CIA. LTDA.** es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Guayaquil, República del Ecuador y con un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de su contratación social. Este plazo podrá prorrogarse por resolución de la Junta General de Socios tomada con el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital suscrito y pagado concurrente a la sesión o reducirse mediante resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías y Valores. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto social *principal la siguiente actividad empresarial:* **A)** *La comercialización* de productos agrícolas, agropecuarios y agroindustriales, así como la exportación e importación de los mismos. . Además, el desarrollo de las siguientes fases vinculadas a la actividad de agricultura, como: **B)** *Cultivo,* procesamiento, asesoramiento, industrialización, fertilización de productos agrícolas en general, en estado natural, procesados y/o congelados industrialmente; **C)** Producción, esto es la siembra, cosecha y la producción de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales; **D)** Establecimiento de centros de acopio y almacenamiento de productos agrícolas, la instalación de depósitos, supermercados de ramas referentes a los productos, subproductos y derivados de la actividad agrícola; **E)** La comercialización de insumos, materia prima, repuestos o maquinarias del sector agrícola.

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

La compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. La compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos distintos de los señalados en el inciso anterior, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL SOCIAL.-** La compañía cuenta con un capital social de **DIEZ MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 10,000.00),** dividido en **DIEZ MIL PARTICIPACIONES** iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con derecho a un voto de acuerdo a su valor pagado. **ARTÍCULO CUARTO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** Los certificados de aportación tendrá el número de sus participaciones y serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable, pero los socios podrán ceder las participaciones siempre que obtengan el consentimiento unánime del capital social. Todos los socios tendrán derecho a ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, en proporción a las participaciones que tuviere la cesión se hará por Escritura Pública y surtirá efecto una vez inscrita en el Libro de Socios y Participaciones de la Compañía, luego de lo cual se harán las

REPÚBLICA DEL ECUADOR Notaría Tercera del Cantón Gquil. Abg. Rossana Chang Armijos

anotaciones marginales en el Registro Mercantil y en la Notaria, como lo señala la Ley. **ARTÍCULO QUINTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** El gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General de Socios legalmente constituida. Sus resoluciones son obligatorias para todos los Socios, aun cuando no hubieren concurrido a ella. La compañía será administrada por su Presidente o Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. La Junta General de Socios será presidida por su Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. A falta de estos Presidirá la Junta y actuará como secretario la persona designada por la Junta General de Socios. **ARTÍCULO SEXTO.- CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.-** El Presidente o Gerente General de la compañía debe convocar, indistintamente, a Junta General en la forma indicada en el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías, además se deberá notificar por correo electrónico a todos los socios, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento sobre Juntas Generales. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la junta debe ser de quince días contados desde la fecha en la que tal convocatoria se hubiere efectuado. Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, el número de Socios que representen, por lo menos, la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria, de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que se instalará la Junta con el número de Socios que concurrieren. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

No obstante lo anteriormente dispuesto, la Junta General se entenderá *convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en* cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, tal como lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios las siguientes: a) Elegir al Presidente y Gerente General de la compañía; b) Designar Auditores Externos y Comisario; c) Conocer y Aprobar Informe del Presidente y/o Gerente General; d) Conocer y Aprobar el Presupuesto Anual y Plan de Negocios de la Administración de la Compañía; e) Autorizar por unanimidad del capital social la transferencia de participaciones de los socios. Y las demás disposiciones conferidas por la Ley. **ARTÍCULO OCTAVO.- FORMA DE DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES, FACULTADES DE ESTOS Y REPRESENTACION LEGAL.-** El Presidente y Gerente General, serán elegidos en el Acto Constitutivo y durarán cinco años en sus funciones. **El Presidente de la compañía tendrá las siguientes facultades y atribuciones**: Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía: **Uno)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General; **Dos)** Legalizar con su firma los certificados de aportación y las participaciones; **Tres)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; **Cuatro)** Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **Cinco)** Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; **Seis)** Las

REPÚBLICA DEL ECUADOR Notaría Tercera del Cantón Gquil. Abg. Rossana Chang Armijos

demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía y las resoluciones de la Junta General de Socios. **Son atribuciones del Gerente General de la compañía: Uno)** Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; **Dos)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **Tres)** Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; **Cuatro)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; **Cinco)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; **Seis)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta por el monto que autorice la Junta General de Socios; **Siete)** Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **Ocho)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **Nueve)** Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Socios; **Diez)** Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley; **Once)** Contratar empleados y fijar sus remuneraciones; **Doce)** Cuidar que se lleven conforme a ley, los libros de contabilidad, el de Participaciones y Socios y las actas de Junta General de Socios; **Trece)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de Socios; **Catorce)** Presentar a la Junta General de Socios el balance del estado de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficio; **Quince)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO NOVENO.- SUBROGACIÓN.-** En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar, el Gerente General es remplazado por el

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

Presidente.-. **ARTÍCULO DÉCIMO.- NORMAS DEL REPARTO DE DIVIDENDOS.-** *El reparto de dividendos debe ser resuelto de* conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. Solo se pagarán dividendos sobre las participaciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance, por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DISOLUCION ANTICIPADA Y DESIGNACION DE LIQUIDADORES.-** La compañía se disolverá anticipadamente por resolución de la Junta General de Socios y en los casos y por las causas establecidas en la Ley de Compañías. En tal caso, la compañía entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o Gerente General de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** En todo aquello que no conste expresamente estipulado en este estatuto, regirán las disposiciones de la Ley de Compañías, así como las normas de otros códigos, leyes y reglamentos que fueren aplicables. **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los Socios constituyentes declaran bajo juramento que el capital social de la compañía es de diez mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, es suscrito íntegramente de la siguiente manera: El señor **FERNANDO JAVIER GUAMAN ANDRADE**, de nacionalidad ecuatoriana suscribe **DOS MIL SEISCIENTAS PARTICIPACIONES** iguales e indivisibles de un valor nominal de un dólar cada una; el señor **ENRIQUE XAVIER MATA JIMÉNEZ**, de nacionalidad ecuatoriana suscribe **DOS MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES** iguales e indivisibles de un valor nominal de un dólar

REPÚBLICA DEL ECUADOR Notaría Tercera del Cantón Guayaquil. Abg. Rossana Chang Armijos

cada una; el señor **OMAR JIMMY ARIAS FERNANDEZ**, de nacionalidad ecuatoriana suscribe **DOS MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES** iguales e indivisibles de un valor nominal de un dólar cada una; y por su parte, la señora **BERTHA ISABEL ROSERO RIVAS**, de nacionalidad ecuatoriana suscribe **DOS MIL CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES** iguales e indivisibles de un valor nominal de un dólar cada una. Los Socios declaran bajo juramento que una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil, el capital suscrito por cada uno de ellos será pagado en su totalidad mediante aportes en dinero en efectivo depositado en una institución bancaria a nombre de la misma compañía. **CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Se nombra como Gerente General de la compañía, con las atribuciones, derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades fijadas en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías, al señor **FERNANDO JAVIER GUAMAN ANDRADE**. Entre sus atribuciones consta la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Se nombra como Presidente de la compañía, con las atribuciones, derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades fijadas en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías, al señor **ENRIQUE XAVIER MATA JIMÉNEZ.** Entre sus atribuciones consta la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en ausencia del Gerente General. **CLÁUSULA SEXTA**.- Queda facultado el abogado Robin Romero Rosero, para que realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía. Agregue usted señora notaria las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Esta minuta está firmada por el abogado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
1709504565
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAMAN ANDRADE
FERNANDO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO 1980-06-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CARMEN BEATRIZ
FOLLO URDIALES

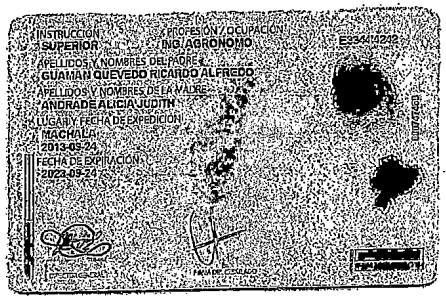
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. AGRONOMO
E334742215
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUAMAN QUEVEDO RICARDO ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE ALICIA JUDITH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2013-09-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-24

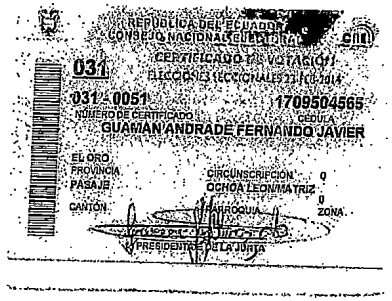
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014
031
031 0051
1709504565
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
GUAMAN ANDRADE FERNANDO JAVIER
EL ORO
PROVINCIA
PASAJE
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
OCHOA LEON/MATRIZ
PARROQUIA
0
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Tercera del Cantón Gquil.
Abg. Rossana Chang Armijos

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Tercera del Cantón Gquil.
Abg. Rossana Chang Armijos

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0908939879-9

APELLIDOS Y NOMBRES
MATA JIMENEZ
ENRIQUE XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1970-10-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SAENZ SEVILLA
MARIA ALEXANDRA

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
BASICA
PROFESIÓN
ESTUDIANTE
E103222X
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MATA VALVERDE GUILLERMO E
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JIMENEZ PARRA ELSIE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-12-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-12-04
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0908939879<<<<<<<<<<<<<<<
7010162512O4ECU<<<<<<<<<<<<<<<
MATA<JIMENEZ<<ENRIQUE<XAVIER<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

016

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016 - 0108
NÚMERO DE CERTIFICADO

0908939879
CÉDULA

MATA JIMENEZ ENRIQUE XAVIER

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

SAMBORONDON
CANTÓN

LA PUNTILLA(SATELITE) 0
PARROQUIA ZONA

I.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0702223710
APELLIDOS Y NOMBRES
ARIAS FERNANDEZ
OMAR JIMMY
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
PASAJE
OCHOA LEON (MATRIZ)
FECHA DE NACIMIENTO 1967-08-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
VIVO TORRES
FRANCES
FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
AGRONOMO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARIAS MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FERNANDEZ OLGA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-08-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-08-15
CONF. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL
IDECU0702223710<<<<<<<<<<<<<<<
6708288260815ECU<<<<<<<<<<<<<<
ARIAS<FERNANDEZ<<OMAR<JIMMY<<<

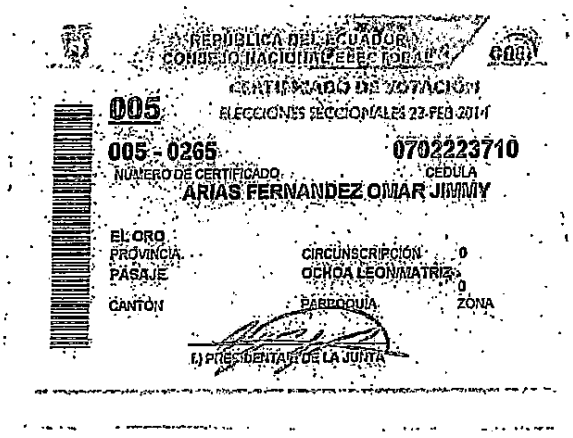
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
005
005 - 0265
NÚMERO DE CERTIFICADO
0702223710
CÉDULA
ARIAS FERNANDEZ OMAR JIMMY
EL ORO
PROVINCIA
PASAJE
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
OCHOA LEON (MATRIZ)
PARROQUIA
0
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Tercera del Cantón Gquil.
Ab. Rossana Chang Armijos

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Tercera del Cantón Gquil.
Ab. Rossana Chang Armijos

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0909855579

ROSERO RIVAS BERTHA ISABEL
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
20 FEBRERO 1967
004 0037 00441 F
GUAYAS/ MILAGRO
MILAGRO 1967

ECUATORIANA 6353312222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS ROSERO
GRACE RIVAS
GUAYAQUIL 29/04/2004
29/04/2018
REN 1435134

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014

014 - 0220
NÚMERO DE CERTIFICADO

0909855579
CÉDULA

ROSERO RIVAS BERTHA ISABEL

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
TARQUI
PARROQUIA

17
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANA (O)

Este documento [illegible] que usted sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/11/2014 05:24 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7676427
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0930763495 LAZARO ARREAGA ELIANA ELISA
CIIU: G4690.00
ACTIVIDAD ECONÓMICA: VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AGROMEX CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **18/12/2014 05:24 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESESRVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

REPÚBLICA DEL ECUADOR Notaría Tercera del Cantón Gquil. Abg. Rossana Chang Armijos

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

24/11/2014 11:43 AM

REPÚBLICA DEL ECUADOR Notaría Tercera del Cantón Gquil. Abg. Rossana Chang Armijos

Robin Romero Rosero matricula número cero nueve guion dos mil catorce guion trescientos setenta y nueve.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDAN ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.-** Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura los documentos habilitantes de Ley.- Leída que fue ésta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual DOY FE.----------

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

FERNANDO JAVIER GUAMAN ANDRADE
C.C. No. 170950456-5 C.V. No. 031-0051

ENRIQUE XAVIER MATA JIMÉNEZ
C.C. No. 090893987-9 C.V. No. 016-0108

OMAR JIMMY ARIAS FERNANDEZ
C.C. No. 070222371-0 C.V. No. 005-0265

BERTHA ISABEL ROSERO RIVAS
C.C. No. 090985557-9 C.V. No. 014-0220

ABOGADA ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS
NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

2014-09-01-003-P003374

Abogada. Rossana Estefania Chang Armijos
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura No.	2014-09-01-003-P003374	No. De Fojas.	15

ACTO O CONTRATO

CONSTITUCIóN DE SOCIEDADES

FECHA

2014-12-05 10:22:06

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	FERNANDO JAVIER GUAMAN ANDRADE	Cédula de Ciudadanía	1709504565	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	ENRIQUE XAVIER MATA JIMÉNEZ	Cédula de Ciudadanía	0908939879	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	OMAR JIMMY ARIAS FERNANDEZ	Cédula de Ciudadanía	0702223710	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	BERTHA ISABEL ROSERO RIVAS	Cédula de Ciudadanía	0909855579	Ecuatoriana	Accionista	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa

OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)

CONSTITUCION COMPAÃƒÂ'IA AGROMEX CIA. LTDA

UBICACION

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION
GUAYAS	GUAYAQUIL	TARQUI	

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO

USD $ 10000

ABOGADA. ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS
NOTARIA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR Notaría Tercera del Cantón Guayaquil. Abg. Rossana Chang Armijos

Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada por mí, en fe de ello confiero éste **PRIMER TESTIMONIO**, en ocho fojas útiles, que rubrico y firmo, en Guayaquil el cinco de diciembre del dos mil catorce. DOY FE.- LA NOTARIA.----------

ABG. ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS
NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:61.787
FECHA DE REPERTORIO:05/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:15:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito:
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **AGROMEX CIA. LTDA.,** de fojas **119.860 a 119.876,** Registro Mercantil número **5.163. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **AGROMEX CIA. LTDA.,** a favor de **FERNANDO JAVIER GUAMAN ANDRADE,** de fojas **51.531 a 51.533,** Registro de Nombramientos número **16.710.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **AGROMEX CIA. LTDA.,** a favor de **ENRIQUE XAVIER MATA JIMENEZ,** de fojas **51.534 a 51.536,** Registro de Nombramientos número **16.711.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 10 de diciembre de 2014

REPÚBLICA DEL ECUADOR Notaría Tercera del Cantón Gquil. Abg. Rossana Chang Armijos

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

REPÚBLICA DEL ECUADOR Notaría Tercera del Cantón Gquil. Abg. Rossana Chang Armijos

DOY FE. Que la presente de 4 fojas útiles es fotocopia del original que me fué exhibido
Guayaquil, 15 DIC 2014

Abg. Rossana Chang Armijos.
NOTARIA

Nº 0904818

183137

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	AGROMEX CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: 9 de Octubre	NÚMERO: 100	INTERSECCIÓN/MANZANA: Malecon
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: La Previsora Piso 25	OFICINA No.: 25-02.
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 04 242 1019.	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: fernandoguaman68@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: Junto a RM.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Fernando Javier Guamán Andrade.

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1709504565.

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
22 DIC 2014
RECIBIDO
NANDY MORALES R.
Hora: 10:15. Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1